

Miraflores, 04 de Abril de 2020

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2020-MIDIS/PNADP-DE**

### **VISTO:**

El Informe N° 76-2020-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 4 de abril de 2020 de la Unidad de Operaciones, el Informe N° 95-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 4 de abril de 2020 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 110-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 4 de abril de 2020 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, habiendo señalado en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se ha emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, señalando la necesidad de que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población, habiéndose precisado dicha norma mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, en tanto que a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020 se han dictado medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional, autorizándose en el numeral 2.1 de su artículo 2 el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 380.00 a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se



encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud;

Que, el citado Decreto de Urgencia N° 027-2020 establece en el numeral 2.2 de su artículo 2, modificado por Decreto de Urgencia N° 033-2020, que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se aprueba el padrón de los hogares beneficiarios del subsidio monetario, en mérito a lo cual se ha emitido la Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS publicada el 18 de marzo de 2020, que ha aprobado el Padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema beneficiarios del subsidio monetario de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria, en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 027-2020 regula las condiciones para el otorgamiento del subsidio monetario, estableciendo en su numeral 3.2, que el otorgamiento del subsidio monetario para la protección económica de los hogares a los que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 se realiza a través del Banco de la Nación y otras entidades financieras privadas en el país; en tanto que el numeral 3.3 encarga al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el otorgamiento de dicho subsidio monetario a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" aprobado con Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, estableciendo como parte de sus funciones la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, a través del Oficio N° 221-2020-MIDIS/SG de fecha 19 de marzo de 2020, la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remitió al Programa Juntos un DVD conteniendo la información encriptada del Padrón de beneficiarios del subsidio monetario aprobado por Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS conteniendo a 2'749,091 hogares, acorde a lo informado por la Dirección General de Focalización e Información Social con el Informe N° 011-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS-DO del 18 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 076-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 21 de marzo de 2020, se autorizó el otorgamiento del primer padrón del subsidio monetario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 24 de marzo de 2020, se autorizó el otorgamiento del segundo padrón del subsidio monetario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 078-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 28 de marzo de 2020, se autorizó el otorgamiento del tercer padrón del subsidio monetario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 079-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó el otorgamiento del cuarto padrón del subsidio monetario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020;

Que, la Unidad de Operaciones ha emitido el Informe N° 76-2020-MIDIS/PNADP-UOP del 4 de abril de 2020, señalándose que con Oficio N° 014-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS de fecha 3 de abril de 2020, la Dirección General de Focalización e Información Social remitió un CD que contiene 146,168 beneficiarios pertenecientes al padrón de beneficiarios detallando la entidad, agencia, día y turno (AM/PM) asignado a nivel nacional; indicando que dicha información ha sido analizada y procesada en coordinación con entidades del sistema financiero en el marco de la implementación de las medidas dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 027-2020, y precisando que dicha información corresponde a un quinto envío y que la información se encuentra en archivos cifrados;



Que, en mérito a lo indicado, el citado Informe N° 76-2020-MIDIS/PNADP-UOP de la Unidad de Operaciones concluye que de acuerdo al padrón de beneficiarios remitido por la Dirección General de Focalización e Información Social y la información sobre asignación de bancos, puntos de pago y cronograma disponible proporcionado por dicho órgano, se ha determinado que el quinto padrón del subsidio monetario de S/. 380.00 dispuesto con Decreto de Urgencia N° 027-2020, corresponde a 146,168 hogares beneficiarios en condición pobreza o pobreza extrema, sumando un importe de S/ 55'543,840.00 soles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 061-2020-MIDIS del 18 de marzo de 2020 se autorizó la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020, por la cantidad de S/ 1 170'250,340 soles, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas para el otorgamiento excepcional y por única vez del subsidio dispuesto a los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentran en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud;

Que, con el Informe N° 95-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 4 de abril de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que luego del análisis de los documentos remitidos por la Unidad de Operaciones, corresponde el otorgamiento del subsidio monetario por la cantidad de S/ 55'543,840.00 soles, correspondientes a 146,168 hogares beneficiarios, precisando que posterior a la aprobación del quinto padrón corresponderá continuar con la entrega del subsidio a los hogares beneficiarios del padrón aprobado con Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS;

Que, con el Informe N° 110-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 4 de abril de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que autorice el otorgamiento del subsidio monetario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020 de acuerdo a lo informado por las unidades responsables, a fin de cumplir con la finalidad de dicha norma;

Con el visado de la Unidad de Operaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades comprendidas con la Resolución Ministerial N° 063-2020-MIDIS; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS; el Decreto de Urgencia N° 027-2020; y el Decreto de Urgencia N° 033-2020.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorícese el otorgamiento del quinto padrón del subsidio monetario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020, a **146,168 hogares beneficiarios**, a razón de S/ 380.00 (Trescientos ochenta y 00/100 Soles) por un importe total de S/ 55'543,840.00 (Cincuenta y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y 00/100 Soles), que forman parte del padrón de beneficiarios aprobado con Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS, acorde al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Para la ejecución del artículo 1 se aprueba la distribución de beneficiarios y presupuesto según entidad financiera, conforme se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" realice las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo a los Anexos 1 y 2.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Administración realice el seguimiento de las transferencias efectuadas, así como la conciliación de los extornos recibidos por las entidades financieras, según lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 027-2020.



**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a las entidades financieras que figuran en el Anexo 2, con la información que compete a cada uno.

**Artículo 6.-** Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, adjuntando el CD 'Nominal\_Padron5\_Subsidio\_Monetario' para los fines de difusión en la plataforma de comunicación e información correspondiente.

**Artículo 7.-** Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" ([www.juntos.gob.pe](http://www.juntos.gob.pe)), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

***Regístrese y Comuníquese.***





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

## ANEXO 1

## QUINTO PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO SEGÚN DECRETO DE URGENCIA N° 027-2020

PLIEGO : 040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

CCP N° 0488

U.EJECUTORA : 005 MIDIS - PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS [001428]

Secuencia SIAF	PROG	Prod/ Proy	Act/ Obra	Función	Div/ Función	Grupo Funcional	Departamento	Especifica de gasto	Hogares	Total en Soles
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS										
3.9999999 SIN PRODUCTO										
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS										
23 PROTECCIÓN SOCIAL										
051 ASISTENCIA SOCIAL										
0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO										
0063							AMAZONAS	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	1,401	532,380.00
0064							ANCASH	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	6,028	2,290,640.00
0065							APURIMAC	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	169	64,220.00
0066							AREQUIPA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	4,668	1,773,840.00
0067							AYACUCHO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	2,700	1,026,000.00
0068							CAJAMARCA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	3,629	1,379,020.00
0069							CALLAO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	7,629	2,899,020.00
0070							CUSCO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	1,117	424,460.00
0072							HUANUCO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	1,645	625,100.00
0073							ICA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	9,043	3,436,340.00
0074							JUNIN	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	5,441	2,067,580.00
0075							LA LIBERTAD	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	1,440	547,200.00
0076							LAMBAYEQUE	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	1,008	383,040.00
0077							LIMA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	56,888	21,617,440.00
0078							LORETO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	2,670	1,014,600.00
0079							MADRE DE DIOS	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	2,557	971,660.00
0080							MOQUEGUA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	99	37,620.00
0082							PIURA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	16,533	6,282,540.00
0083							PUNO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	5,352	2,033,760.00
0084							SAN MARTIN	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	7,691	2,922,580.00
0086							TUMBES	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	2,554	970,520.00
0087							UCAYALI	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	5,906	2,244,280.00
<b>TOTAL ACTIVIDAD 5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS</b>									<b>146,168</b>	<b>55,543,840.00</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DBLMMPL**



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS**ANEXO N° 2****QUINTO PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO SEGÚN DECRETO DE URGENCIA  
N° 027-2020****DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIARIOS Y PRESUPUESTO SEGÚN ENTIDAD FINANCIERA**

<b>ENTIDAD FINANCIERA</b>	<b>HOGARES</b>	<b>MONTO S/</b>
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	42,453	16,132,140.00
BANCO BBVA PERÚ	59,979	22,792,020.00
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A - INTERBANK	43,736	16,619,680.00
<b>TOTAL</b>	<b>146,168</b>	<b>55,543,840.00</b>

